



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0101-2019

13 FEB 2019

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional de tiempo completo a un Docente”

La Gobernadora (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto No. 0003 de fecha 14 de enero de 2019 se aceptó la renuncia presentada por la docente, **DENVER MC'LAUGHLIN HUDGSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.151.241, expedida en San Andrés, Isla, como docente del Nivel de Preescolar en la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School.

Que, mediante Resoluciones No. 000088 de fecha 10 de enero de 2019 se trasladó a la docente, MILIDIANA BRANDT ARCHBOLD, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.986.899 expedida en San Andrés, Isla, a la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School para cubrir la vacancia generada por la renuncia de la docente, **DENVER MC'LAUGHLIN HUDGSON**.

Que, mediante Memorando Número 2019IE6 de fecha 24 de enero de 2019, la Profesional Universitaria de la Unidad de Atención a la Inclusión de la Secretaría de Educación solicita la vinculación de un docente para atender un grupo en el nivel de la Educación Básica Primaria de niños y niñas por medio de modelos flexibles de Aula Multigradual y/o Aceleración en la Institución Educativa Instituto Bolivariano.

Que se hace necesario trasladar y reubicar la plaza vacante definitiva que ocupaba la docente, **DENVER MC'LAUGHLIN HUDGSON** a la Institución Educativa Instituto Bolivariano para el nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria con el fin de atender la necesidad manifiesta en el anterior considerando.

Que para el normal desarrollo académico de la Institución Educativa Instituto Bolivariano se hace necesario la vinculación de un docente para el nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria en la plaza de vacancia definitiva generada por la renuncia y traslado de la plaza que ocupaba la docente, **DENVER MC'LAUGHLIN HUDGSON**.

Que la Educación de los niños y niñas es un derecho fundamental y es competencia de la Entidad Territorial garantizarla.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria.

Que la señora, **YURANY GARCIA SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.630.153, expedida en San Andrés, Isla, ostenta título de Licenciada en Pedagogía Infantil, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante Definitiva en la Institución Educativa **Instituto Bolivariano**.

Que el cargo de Docente para el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria fue registrado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes Definitivas dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial; "Banco de la Excelencia".

Que la licenciada, **YURANY GARCIA SARMIENTO**, fue inscrita y seleccionada en el Aplicativo, Banco de la Excelencia para el cargo en vacancia definitiva para el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria que fue ofertado.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase como docente provisional de tiempo completo a la Licenciada, **YURANY GARCIA SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.630.153, expedida en San Andrés, Isla, en la Institución Educativa **Instituto Bolivariano** en la plaza Vacante Definitiva que ocupaba la docente, **DENVER MC'LAUGHLIN HUDGSON**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que se provee el cargo mediante concurso de ley o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A Sin Especialización en la Escala Salarial vigente del Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la rectora de la Institución Educativa, **Instituto Bolivariano**.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **13 FEB 2019**


YADIRA OLIVO FLOREZ
Gobernadora (e)


ALICIA JACKSON ARCHBOLD
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes

Aprobó: Yadir Olivo Florez/Alicia Jackson

Revisó: Oficina Jurídica

Archivó: Steve Barrios